

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto: Acta
Rfa.: Jmod

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO CELEBRADA CON
CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS
MIL DIECIOCHO**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA: DOÑA DESIRÉE BENAVIDES BAENA.

CONCEJALES:

**DOÑA EMMA FERNÁNDEZ MOYANO.
DOÑA MARIA DEL CARMEN GAVILÁN ZURITA
DON CRISTÓBAL FERNÁNDEZ MARISCAL(hasta
4º punto incluido)
DON FRANCISCO ÁNGEL SÁNCHEZ GAITÁN
DOÑA GUADALUPE GÓMEZ VIDAL.
DOÑA PAMELA SÁNCHEZ LARA
DON TIMOTEO CARRILLO VIDAL.
DON JORGE MUÑOZ GAITÁN.**

**NO ASISTE: DON ALFONSO BARTOLOMÉ MUÑOZ GAVILÁN
DOÑA Mª JOSÉ MUÑOZ SOLÍS.**

SECRETARIA: DOÑA JUANA MARÍA ORTIZ DUQUE.

En la villa de El Carpio, siendo las veintiuna horas del día veintiséis de abril de 2018, se reúnen en el salón de sesiones de la casa consistorial los señores que relacionados quedan al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria convocada para este día y hora, bajo la Presidencia de Dª Desirée Benavides Baena, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, Dª Juana María Ortiz Duque y a la que han excusado su asistencia los señores que arriba quedan reseñados.

Comprobada la existencia de quórum, la Presidencia abre la sesión comenzando el estudio sobre los siguientes puntos del Orden del Día:

I. PARTE RESOLUTIVA.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE MARZO DE 2018.

Visto el borrador del acta de la sesión anterior, los señores asistentes la aprueban sin formular ningún reparo.

1

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

2. ADOPCIÓN DE ACUERDOS SOBRE RETRIBUCIONES DE LA ALCALDESA Y TENIENTE DE ALCALDÍA Y ASIGNACIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS

Informa la Sra. Alcaldesa que como ya trajo en marzo y dijo en la Comisión Informativa, el Equipo de Gobierno plantea las mismas retribuciones y asignaciones que las de existentes teniendo en cuenta la subida de la Ley de Presupuestos Generales del Estado

Por su parte, el Grupo del PP, a través de su Portavoz, D. Timoteo Carrillo, explica que en este punto, como viene siendo costumbre, siempre han dicho que el que trabaja tiene que tener una remuneración independientemente de si lo hace bien o mal. Por lo expuesto, ve que es lógico que a las dos personas libradas se les suba lo mismo que a los trabajadores del Ayuntamiento.

A continuación, el Sr. Sánchez Gaitán, en representación de IU, pide que se dé lectura por la Secretaria a la enmienda que presentó en la Comisión Informativa.

La Secretaria da lectura a las propuestas hechas por el Portavoz, a saber:

Opción 1.- Asignación fija al grupo de 150 € por mes y variable nominativa a concejales por asistencia a sesiones del siguiente modo:

Asistencia a Junta de Gobierno: Por dos miembros del PSOE, 75 €/concejal.

Asistencia a Comisión Informativa: Por 1 miembro del PSOE, 2 miembros de IULV-CA y 1 miembro del PP, 100 €/concejal.

Asistencia a Pleno Ordinario: Por 2 miembros del PSOE, 4 miembros de IULV-CA y 3 miembros del PP, 150 €/concejal.

Asistencia a Pleno extraordinario: 75 €/concejal.

En total la asignación por grupo sería: 700 € al PSOE, 950 € a IULV-CA y 700 € al PP.

Opción 2.- Asignación al grupo con penalización de ausencias.

Con componente fijo de 100 €/mes/grupo y componente variable según número de concejales de 225€/concejal y penalización de ausencias a las sesiones.

Corresponde al PSOE 1000 € a razón de 225 € por cuatro concejales y el componente fijo.

?

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

Corresponde a IULV-CA 1000 € a razón de 225 € por cuatro concejales y el componente fijo.

Corresponde al PP 775 € a razón de 225 € por tres concejales y el componente fijo.

El cuadro de penalizaciones será de 75 € por concejal si es Junta de Gobierno, 100 € por concejal si es Comisión Informativa y 150 € por concejal si es Pleno.

Pide, a continuación, que cite las cantidades de la propuesta de la Alcaldía, a lo que aquélla responde que no puede dar lectura puesto que no se transcribieron ya que no se dijeron cantidades concretas.

Explica aquél que en 2015 las cantidades de las retribuciones de los dos liberados eran de 50.753 € y que cuando llegó el PSOE se tuvo que hacer una modificación de crédito porque las retribuciones eran mayores. En 2016 las retribuciones eran de 63.280,67 € y en 2017 de 73.612,40 €.

El coste de la seguridad social, en su caso, era menor porque cotizaba por MUFACE.

Pide que, por lo tanto, no diga que igual, cuando hay un gasto mayor desde 2015 a 2018, y que el coste para las arcas municipales es de más de 11.000 €. Que aunque está de acuerdo en que quien trabaja tiene que cobrar opina que el gasto es excesivo, y no ha lugar la subida del 1,75% y, por lo tanto su voto iría en contra.

En cuanto a los Grupos, dice que la solución propuesta supone un ahorro importante.

Por su parte, la Sra. Alcaldesa manifiesta que ella cobra lo que el Pleno aprueba y que se han ido trayendo las asignaciones y que esta manipulación propagandística de los sueldos por parte de IU es antigua, que la asignación es objetiva y que el desajuste de 2015 se debió su paga de verano (del Sr. Sánchez), que la cobró, pero no es culpa suya.

Explica que ella cree que, al menos, debe de subirse lo que se sube al resto de trabajadores y recuerda que ella se bajó el sueldo para que la Teniente de Alcaldía pudiese cobrar como en Guadalinfo.

Interviene de nuevo el Sr. Sánchez para decir que su intervención no es propagandística porque el sueldo es público y que el pueblo tiene que saber en qué se gasta no sólo esto sino todos los gastos. Que si el Pleno lo aprueba, aunque IU no esté de acuerdo, lo aceptará.

?

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

Refiere también una moción que se aprobó sobre la publicación de la declaración de la renta en la página web del Ayuntamiento así como la de los cónyuges y que sólo la cumplió el Equipo de Gobierno de IU.

Le pregunta, acto seguido la Sra. Alcaldesa, que si cuando le sube la Diputación el 1% como Diputado, lo rechaza.

A lo cual responde el Sr. Sánchez que lo donará.

A continuación, el Sr. Timoteo Carrillo quiere manifestar que su Grupo ha sido coherente no sólo con el PSOE, sino también con IU, postulando que se cobre igual que en su empresa anterior. Que la Alcaldesa está cobrando el sueldo que él le puso con su denuncia.

Llegado este punto le pregunta el Sr. Sánchez que qué referencia tenía.

Responde aquél que la media de los sueldos de los Alcaldes de la zona.

A lo que rebate éste que cree que no es así.

Sobre las asignaciones propuestas por IU, el Sr. Timoteo Carrillo expresa que no las ve bien y que, por ejemplo, hoy, un concejal suyo y otro de él, no cobraría por no asistir.

Entonces le pregunta D. Francisco Á. Sánchez si lo avisaron porque a él, no.

La Alcaldía aclara que se dijo en una reunión sobre los presupuestos que pidió él mismo y a la que luego no asistió.

Insiste el Sr. Timoteo Carrillo en que él trabaja todos los días, no sólo cuando asiste.

Finalizado el turno de debate y sometida a votación la propuesta del Equipo de Gobierno sobre las asignaciones y retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva, consistente en que quedan igual que en 2017, con la subida que se acuerde en la LGE, la misma es aprobada con el voto a favor de los miembros del Grupo del PP y del PSOE, lo cual representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone este Órgano y el voto en contra de los miembros del Grupo de IULV-CA.

3. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2018 Y PLANTILLA DE PERSONAL.

1

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018



Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

Expone la Sra. Alcaldesa que la propuesta que se presenta es la misma que la del Pleno anterior y así lo expresó en la reunión que se ha tenido al respecto.

Por parte del Grupo del PP, D. Jorge Muñoz Gaitán manifiesta que tuvieron una reunión y que vieron que se iban a cumplir una serie de compromisos como la relativa potenciar las ayudas a los emprendedores y la realización del acuerdo marco, importante no sólo desde el punto de vista de las retribuciones sino también de los derechos de los trabajadores.

Por su lado, al Sr. Sánchez le sorprende una defensa tan mínima del presupuesto, tanto por parte de la Alcaldía como del PP., se lamenta de que no se haya hecho mención a la enmienda de las Bases de Ejecución del presupuesto que va en la línea del año pasado para dar contenido al portal de transparencia, a saber.

1.- Incorporar a la Base 11ª Dietas y gastos de alojamiento: “...se dará cuenta trimestralmente al Pleno de la Corporación y se publicará en el Portal de Transparencia con la misma periodicidad.

2.- Sustituir en la Base 12ª: “Régimen de retribuciones, asignaciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación” por la propuesta detallada en el punto anterior y eliminar el párrafo de que todas las cuantías son revisables según subida retributiva del personal de la Corporación ya que hay un acuerdo plenario de debatirlo en el Pleno anual de presupuestos y por tanto, debe ser éste el momento para tomar decisiones al respecto.

3.- Respecto a la Base 19ª “Fraccionamiento y aplazamiento de deudas municipales”, fijar el fraccionamiento de oficio en 3 fracciones de la totalidad y como excepcionalidad, en cinco, por situación económica del contribuyente y previo informe de los servicios Sociales del Ayuntamiento.

4.- Incorporar a las Bases de Ejecución del Presupuesto el suministro de información al Pleno de la Corporación. Al no aparecer en las Bases de Ejecución debería recogerse en la misma periodicidad con que la Intervención General, por conducto de la Presidencia, remite al Pleno información de la ejecución de los presupuestos. Propone que dicha información al Pleno sea trimestral.

Pregunta seguidamente se aceptan o no.

La Alcaldía manifiesta que, como ya ha dicho, su propuesta es la misma que la del Pleno anterior y que, por lo tanto, no las acepta. Por otro lado no ve serio que deje un tema tan importante como es el presupuesto a cuatro puntos y que no diga

↵

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

nada de las modificaciones del mismo que, según dijo, iba a mandar por correo y que no lo ha hecho y que hoy viene a decir “mas de lo mismo”.

El Sr. Sánchez explica que sobre las modificaciones las tiene para explicarlas.

A lo que la Sra. Presidenta dice que si las tiene ahí será para él y su grupo... Manifiesta también que el foro hubiese sido el de las reuniones previas y le pide que sea concreto.

Comienza el D. Francisco Á. Sánchez diciendo que el presupuesto asciende a 3.299.866,86 € y que representa una subida del 6,48%, pero que el problema que ve es que los ingresos provienen de impuestos directos. Que ellos ya pidieron una rebaja del IBI que no aceptaron.

Ante las intervenciones de la Sra. Fernández Moyano, pide el Portavoz de IU que conste en acta que le impide continuar.

A lo cual, pide la Sra. Fernández que conste que está mintiendo.

Siguiendo con su intervención, el Sr. Sánchez explica sobre el capítulo 4 que supone el 36,86 % y que se nutre de la PIE y de la PATRICA, que con la suma de los capítulos 1 y 4 se financia el Ayuntamiento al 89% y que es un presupuesto subsidiado, que no emplea en invertir, ni crear riqueza, que hay demasiado “postureo”.

Que es mejor crear riqueza que vivir siempre del subsidio.

Opina la Sra. Alcaldesa que, después de tanto tiempo, que siga creando crispación es cansino.

Continúa aquél exponiendo que, sobre los gastos, el capítulo 1 representa el 50% del gasto del Ayuntamiento y con el 1,75% se pasará. Que ya en el Pleno del anterior presupuesto le dijo que a igual trabajo igual sueldo. Que lo dice en relación a programas de subvenciones que exigen adecuación de los salarios y los trabajadores cobran menos que los del Ayuntamiento.

Sobre la RPT dice que está desde 2016 y que fue uno de los pocos compromisos del presupuesto que adquirió y no lo cumple.

Piensa que ahora que se está saliendo de la crisis es el momento de negociar la recuperación de algunos puestos como el del almacenero ya que el gasto corriente sube y que aunque haya dos personas con disponibilidad las 24 horas, que hay que pagarlas, no suplen al encargado de almacén.

↶

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

La subida del capítulo 2 es en torno a 80.000 € y que eso se controla estando muy pendiente.

Por otro lado, lamenta que se externalicen los servicios como el punto limpio, piscina, etc. y propone que se municipalicen los servicios como la gestión de ayuda a domicilio y todos los demás como la gestión pública del agua.

En cuanto al gasto de alumbrado piensa que, aparte de controlar el gasto, la eficiencia energética también es importante y recuerda la auditoría energética que hizo la Agencia Provincial de la Energía. Cree que hay que apostar, además de por las energías renovables, por la energía verde.

Sobre el gasto en edificios de enseñanza cree que es insuficiente.

Por lo que respecta al capítulo 3, de gasto financiero, refiere que en la etapa anterior se fueron pagando los créditos en cuya solicitud ella misma participó siendo Concejala de Cultura, y que aún se siguen pagando, pero se tendrá una economía saneada que le permitirá aceptar las propuestas.

Sobre el capítulo 4 opina que ha dejado muy bajas las subvenciones a asociaciones, aunque le parece bien la subida a emprendedores.

A colación del asunto pregunta por la situación de la convocatoria de 2017.

Recuerda, también, que hay un Reglamento de Participación Ciudadana que obvian y que a él se le echó en cara que hiciera un presupuesto sin consultar con sus integrantes y que ahora ellos lo ignoran. Opina que existe un agravio al sustituir las subvenciones genéricas por convenios y además, echa en falta el convenio con la Peña Flamenca.

En cuanto a las inversiones del capítulo 6, cree que es muy raquítico.

Sobre éstas pide que traiga a Pleno las prioridades de lo que se quiere hacer.

Por lo expuesto manifiesta que no puede hacer ese “acto de fe” porque ya les ha engañado porque no ha cumplido los compromisos del año pasado como la RPT, aumento en enseñanza, disminución del gasto, etc. y le da la mano para elaborar un plan estratégico socioeconómico que tendría que estar en este presupuesto.

Sobre la contratación de personal no ve que sea urgente la contratación de un tramoyista y opina que hay otras prioridades. En este sentido, aprovecha la ocasión para pedirle que deje de hacer las ofertas al SAE a la carta.

7

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

A esto, la Alcaldesa hace constar su malestar por la sugerencia de que se dejen de presentar ofertas al SAE y calificarlas “a la carta” cuando es un procedimiento legal y transparente y la selección la hace el SAE y sólo se hace por vacante y no a través de bolsa de empleo que sí se manipulaba y de la que él, como Alcalde, era el responsable.

A este respecto el Sr. Sánchez aclara que lo que pide es que no se solicite un perfil tan reducido y ofertas tan dirigidas porque las tiene que repetir, en definitiva, que se hagan más generales.

Ante la intervención de la Sra. Emma Fernández, D. Francisco Á. Sánchez protesta por sus numerosas interrupciones y por la labor de moderadora de la Presidencia y añade que él sólo quiere transparencia en materia de personal, que se ha rechazado la información solicitada al respecto y que va a pedir un Pleno extraordinario sobre este tema porque lo que no se puede es decir una cosa a los vecinos y luego, hacer otra.

Rebate la Alcaldía la intervención del Sr. Sánchez diciendo que éste viene con ganas de polémica y que el hablar de estos asuntos desde esta perspectiva va en contra de los propios Grupos porque la gente lo que quiere es informarse. Que ella no quiere crear más polémica y que sacar el mismo tema con los mismos recursos desde hace tanto tiempo queda “rancio”. Además no ve coherencia en el Portavoz de IULV-CA porque en la Diputación se ofrece para trabajar con el PSOE y aquí, no.

Que es cierto que no ha cumplido algunas propuestas, pero no lo ha hecho es porque no ha podido. Sobre la RPT se ha tenido que elaborar un avance desde el Ayuntamiento y el personal está hasta “arriba”.

En cuanto a las becas informa que se han subido, al igual que las infraestructuras y que el gasto corriente se aumenta en unas cosas y baja en otras.

En cuanto a lo solicitado sobre la municipalización de servicios considera que es absurdo puesto que como él sabe están sujetos a la regla de gasto, etc y que él mismo hizo externalización puntual de servicios porque si no, tendrían que estar cerrados.

En cuanto a gasto de personal expone que está claro que tiene que subir porque antes estaban las subvenciones de la Junta de Andalucía y ahora se continúa con lo mínimo.

En cuanto a las subvenciones explica que como ya le dijo los clubes no pueden optar a las subvenciones y lo que se ha hecho es ajustarlas porque, en otro caso, las asociaciones tendrían que rechazar las subvenciones a la hora de justificar.

q

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018



Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
 Asunto:Acta
 Rfa.:Jmod

Finalmente manifiesta que por lo dicho no acepta las propuestas porque lo que no puede ser es dejar el presupuesto sobre la mesa y luego no presentar las enmiendas aquí y montar el circo.

Debatido suficientemente este asunto y sometido a votación por la Presidencia, los señores asistentes, con el voto a favor de los miembros del Grupo del PSOE (4 votos) y del PP (2 votos) , lo cual representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone este Órgano y el voto en contra de los miembros del Grupo de IULV-CA (3 votos), adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación del presupuesto municipal para 2018 y plantilla de personal.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Estado Presupuesto	Cap.	Denominación	Importe	Total
Ingresos			3.299.866,86	
		A) Operaciones Corrientes	3.258.675,09	
	1	IMPUESTOS DIRECTOS		1.719.838,01
	2	IMPUESTOS INDIRECTOS		10.332,53
	3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		231.748,14
	4	TRANSFERENCIA CORRIENTES		1.216.286,45
	5	INGRESOS PATRIMONIALES		80.469,96
		B) Operaciones de Capital	41.191,77	
	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		41.191,77
Gastos			3.299.866,86	
		A) Operaciones Corrientes	2.760.446,36	
	1	GASTOS DE PERSONAL		1.647.586,61
	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		937.967,09
	3	GASTOS FINANCIEROS		30.106,56
	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		144.786,1
		B) Operaciones de Capital	539.420,5	
	6	INVERSIONES REALES		430.469,74
	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		33.797,94
	9	PASIVOS FINANCIEROS		75.152,82

4. APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Por la Presidencia se explica que se trae de nuevo el Reglamento Orgánico Municipal que ha sido modificado respecto del dictaminado en la Comisión anterior y que el Pleno dejó sobre la mesa.

α

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
 (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018



Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

Que las modificaciones consisten en una mejora de la técnica de la redacción, y tienden a la inclusión del lenguaje y a evitar que vaya en contra de normas o de otros organismos.

Por parte del Sr. Sánchez Gaitán se manifiesta que, como ya dijo en su momento, no considera que sean pequeñas modificaciones, que cree que son importantes y que su Grupo no comparte.

Sobre la periodicidad de las sesiones de Pleno ordinario viene a decir que legalmente se establece trimestral y aquí se ha establecido periodicidad mensual, y aún existiendo dicha limitación, sólo se celebraron 7 plenos en 2017. Que si ahora se pone que los meses de julio, agosto y diciembre no habrá Plenos, es darle carta blanca en este asunto y que no van a pasar por ahí, porque ni en los mejores tiempos de mayoría absoluta del PSOE, se fue tan allá. Considera que es un atropello que va en contra de la democracia. Que le gustaría que constara que en ningún caso podrá rebasar el límite de la Ley.

Por otro lado refiere que el trato de “señoría” al Alcalde, opina que no aporta nada.

Responde la Presidencia que se le ha dado formalidad a lo que se viene dando desde antes y que nunca se han dejado de hacer pleno por falta de asuntos porque siempre los hay.

Sobre el comentario acerca del tratamiento de “señoría”, expresa que se lo toma “a broma”.

Volviendo al tema de la periodicidad, manifiesta que como sabe, en julio hay vacaciones y agosto es inhábil, pero que su intención es celebrar plenos mensuales.

Toma la palabra D. Timoteo Carrillo para decir que si la polémica está en la periodicidad de los plenos y hay un acuerdo que establece que es mensual, que se quite este punto relativo a los meses de julio, agosto y diciembre y así se procure aprobar por unanimidad.

Pide, seguidamente, el Sr. Sánchez una aclaración sobre los asuntos de urgencia y la mayoría necesaria en las comparecencias.

La Secretaria aclara que en casos de asuntos no dictaminados y no incluidos en orden del día, la mayoría a exigir para su inclusión, es absoluta. Si no están dictaminados, pero sí incluidos en el orden la mayoría es simple.

10

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

En cuanto a las comparencias, informa que la norma es que si no se distingue por ley, la mayoría será simple.

Vista la propuesta/enmienda de Timoteo Carrillo sobre la modificación del artículo 45 en el sentido de suprimir la expresión : “ ... excepto durante los meses de julio, agosto y diciembre...” , la Presidencia acepta la misma.

Finalmente, sometido a votación la aprobación del Reglamento Orgánico Municipal, los señores asistentes, por unanimidad, lo cual representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone este Órgano, aprueban el mismo con la enmienda citada.

Texto del reglamento que se transcribe:

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

TÍTULO PRELIMINAR. HABILITACIÓN, FUENTES NORMATIVAS, ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN

TÍTULO I. ESTATUTOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Capítulo primero. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de Miembro de la Corporación Local

Capítulo segundo. Derechos y deberes

Capítulo tercero. Los Grupos Políticos

Capítulo cuarto. Registro de intereses

TÍTULO II. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

Capítulo primero. Órganos Unipersonales del Ayuntamiento

Capítulo segundo. Órganos Colegiados del Municipio

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS DEL AYUNTAMIENTO.

Capítulo primero. Funcionamiento el Pleno

- Sección primera. De las Sesiones del Pleno
- Sección segunda. De los Debates
- Sección tercera. De las Votaciones
- Sección cuarta. Control y Fiscalización por el Pleno de la Actuación de los demás órganos de gobierno
- Sección quinta. Fe Pública

Capítulo segundo. Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

11

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018



Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

**TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS
COMPLEMENTARIOS
DEL AYUNTAMIENTO**

Capítulo primero. De las Comisiones Informativas

TÍTULO V. ESTATUTO DEL VECINO

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL.

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

TÍTULO PREELIMINAR

**HABILITACIÓN, FUENTES NORMATIVAS, ÁMBITO MATERIAL DE
APLICACIÓN**

Artículo 1.- Habilitación

El presente Reglamento se dicta en base al reconocimiento de la potestad reglamentaria y la capacidad de autoorganización de las Corporaciones Locales reconocida por los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 24.b) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El artículo 4.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril está conectado en el artículo 137 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en la medida que otorga a los Municipios la autonomía garantizada constitucionalmente, y con el artículo 6.1 de la Carta europea de la Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988.

Artículo 2. Normativa aplicable.

El funcionamiento de los órganos necesarios del ayuntamiento de El Carpio se registrará por la normativa que se relaciona de acuerdo con el siguiente orden de prelación de fuentes:

1º

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018



Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

- a) Legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- b) Disposiciones, con rango de ley, que pueda dictar la Comunidad Autónoma Andaluza.
- c) Lo dispuesto en este Reglamento orgánico.
- d) Con carácter supletorio, la legislación no básica del Estado.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Los preceptos de este Reglamento se aplicará al régimen de organización y funcionamiento de los órganos del Ayuntamiento de El Carpio.

Artículo 4. Órganos Municipales.

El Ayuntamiento tiene la potestad de gobierno y administración municipal, siendo órganos necesarios del Ayuntamiento:

El Alcalde o **Alcaldesa**.
Los Tenientes de **Alcaldía**.
El Pleno.
La Junta de Gobierno Local
La Comisión Especial de Cuentas

Son órganos complementarios del Ayuntamiento:

Los Concejales Delegados.
Las Comisiones Informativas.

TÍTULO I

ESTATUTOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL CAPÍTULO PRIMERO

Adquisición, Suspensión y Pérdida de la condición de Miembro de la Corporación Local

Artículo 5. Adquisición de la condición de Miembro de la Corporación Local

La adquisición de la condición de miembro de la Corporación, la determinación del número de miembros que compondrán la misma, el procedimiento de elección, la duración del mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad son los

12

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018



Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

regulados en la Legislación estatal, en concreto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las candidaturas que se presenten para las elecciones municipales deberán tener en los términos del artículo 44 bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, una composición equilibrada de mujeres y hombres, de forma que en el conjunto de la lista los candidatos de cada uno de los sexos supongan como mínimo el cuarenta por ciento. Cuando el número de puestos a cubrir sea inferior a cinco, la proporción de mujeres y hombres será lo más cercana posible al equilibrio numérico.

Los/las Concejales/as electos/as deberán presentar la credencial ante la Secretaría General y realizar la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales, que se realizará antes de la toma de posesión del cargo.

Artículo 6. Pérdida de la condición de miembro de la Corporación Local.

El/la Concej/a perderá su condición como tal por las siguientes causas:

Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.

Por fallecimiento o incapacitación, declarada por decisión judicial firme.

Por extinción del mandato al expirar el plazo del mismo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación.

Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la Legislación electoral.

Por pérdida de la nacionalidad española.

CAPÍTULO SEGUNDO

Derechos y Deberes

1 / 1

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018



Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

Artículo 7. Honores, prerrogativas y distinciones.

Los miembros de la Corporación Local gozan, una vez que han tomado posesión del cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que se establezcan en las Leyes estatales y en las que las desarrollen, y están obligados al cumplimiento estricto de sus deberes y obligaciones inherentes en aquél.

Los/as Concejales/as electos/as podrán obtener en el Ayuntamiento de El Carpio el certificado de firma electrónica avanzada o equivalente para sus relaciones con la Corporación y serán notificados por medios electrónicos, facilitarán una dirección de correo electrónico a la que se enviarán todas las notificaciones que les afecten.

El Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de El Carpio recibirá el tratamiento de Señoría.

Artículo 8. Asistencia y votación

Los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria a la Presidencia de la Corporación.

Las ausencias de los miembros de la Corporación del término municipal que sean superiores a ocho días deberán comunicarse a la Alcaldía, haciéndolo por escrito, bien personalmente o por medio del Portavoz del Grupo Político, concretando la duración previsible de la ausencia.

Artículo 9. Retribuciones

Si la dedicación es exclusiva o parcial, serán dados de alta en la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. El reconocimiento de la dedicación exclusiva de un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo. En todo caso, el resto de dedicaciones serán marginales y en caso de ser remuneradas deberá obtener por parte del Pleno de una declaración formal de compatibilidad de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 10. Derecho de información.

15

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener de la Alcaldía cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función. La petición de acceso a la información se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días a contar desde la fecha de solicitud.

Sin necesidad de que el miembro de la Corporación esté autorizado, los servicios administrativos municipales estarán obligados a facilitar la información solicitada, en los siguientes casos:

Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.

Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la Entidad Local que sea de libre acceso para los ciudadanos.

La consulta y el examen concreto de los expedientes, libros y documentación se regirá por las normas siguientes:

La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación.

En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

La consulta de los Libros de Actas y los Libros de Resoluciones de la Presidencia deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General.

El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

Se garantiza el acceso por medios electrónicos, a la secretaría electrónica para la consulta de resoluciones.

16

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018



Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación las informaciones que les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función.

Además, los miembros de la Corporación tienen derecho a disponer de un buzón del grupo en la Casa Consistorial, para la recepción de correspondencia y demás documentación, y un buzón electrónico, para la recepción por vía telemática de la correspondencia oficial interior y de la de procedencia externa.

Artículo 11. Incompatibilidades

La Alcaldía y los Concejales y las Concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de las mismas.

Para ello, los concejales electos deberán presentar la credencial ante la Secretaría General y realizar la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones se llevarán a cabo antes de la toma de posesión del cargo y podrán instrumentarse en cualquier clase de documento que dé fe de la fecha y de la identidad del declarante.

CAPÍTULO TERCERO

Los Grupos Políticos

Artículo 12. Grupos Políticos.

Los miembros de la Corporación se constituirán en Grupos Políticos.

Cada grupo tendrá un mínimo de un componente. Ningún/a Concej/a podrá pertenecer a más de un grupo municipal.

Los/as Concejales/as que no se integren en un grupo municipal, y los que causen baja en el que inicialmente se hubieran integrado, constituirán el grupo mixto.

Artículo 13. Constitución de los Grupos Políticos.

17

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

Los grupos políticos se constituirán mediante escrito que, dirigido a la Presidencia y suscrito por todos sus integrantes, deberá indicar la denominación del grupo y el nombre del portavoz que le ha de representar pudiendo designarse también los suplentes.

El escrito de constitución habrá de presentarse en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

De la constitución de los Grupos Políticos y de sus integrantes y Portavoces, la Presidencia dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el apartado anterior.

Cuando la mayoría de los/as concejales/as de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos.

En cualquier caso, el secretario/ la secretaria de la Corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

Artículo 14. Desarrollo de las actividades.

Los grupos políticos podrán hacer uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población. Dispondrán, además, en la sede de la Entidad Local de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y la Presidencia o el miembro de la Corporación responsable del Área de Régimen Interior pondrán a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales.

Artículo 15. Junta de Portavoces.

El Alcalde/ la Alcaldesa podrá reunirse con el portavoz de uno o varios grupos municipales, para requerirles su opinión sobre temas de interés general.

Cuando la Alcaldía o portavoz del gobierno acuerden mantener una reunión con todos los portavoces de los grupos municipales, el colectivo formado se denominará Junta de Portavoces, y podrá emitir comunicados conjuntos como tal órgano.

19

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018



Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

CAPÍTULO CUARTO

Registro de Intereses

Artículo 16. Objeto y fundamento.

En cumplimiento del artículo 75.7 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se constituye un Registro de Intereses de los miembros de la Corporación, debiendo formular los miembros de la Corporación Local declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y copias de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses.

Los miembros de la Corporación Local deberán realizar las declaraciones antes enumeradas en las siguientes circunstancias:

Antes de tomar posesión de su cargo.

Cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso, el término para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.

Con ocasión del cese.

Al final del mandato.

Anualmente presentarán copia de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, patrimonio y en su caso Sociedades.

Artículo 17. Competencia.

La custodia y dirección del Registro de Intereses es competencia del Secretario/ la Secretaria del Ayuntamiento.

Artículo 18. Presentación de declaraciones.

La declaración de intereses deberá presentarse en el Registro de Intereses, en documento formalizado aprobado por este Ayuntamiento con fecha **24 de mayo de 1995**, y deberá ser firmado por el interesado y el Secretario, para dar fe.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en **la página web**

10

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

del Ayuntamiento observando la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 19. Derecho de acceso.

El Registro tendrá carácter público, tendiendo todos los miembros de la Corporación el derecho a obtener de la Alcaldía cuantos datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función, mediante solicitud escrita dirigida al Alcalde en los términos del artículo 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TÍTULO II

LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO

Órganos Unipersonales del Ayuntamiento.

Artículo 20. Alcalde/sa.

La elección del Alcalde o Alcaldesa, el nombramiento, la toma de posesión y la destitución se rigen según la Legislación electoral, aplicando el sistema de votación secreta mediante papeleta, si así es acordado por los concejales electos y teniendo en cuenta las reglas previstas en la Legislación de Régimen Local.

En tal caso:

Se entregará a los/as Concejales/as de la Corporación una papeleta para que en ella escriban el nombre de uno de los candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento (los cuales encabezarán su lista). Esta papeleta se introducirá en un sobre que se cerrará a continuación y se dará a la Presidencia de la Mesa; ésta lo introducirá en una urna.

La Mesa procederá al escrutinio de las votaciones, contando el número de votos que ha tenido cada uno de los candidatos a la Alcaldía. Si en el interior del sobre hubiera más de una papeleta, dicho voto será nulo.

Se procederá a la proclamación del Alcalde o Alcaldesa.

Una vez que se haya procedido a la elección, el Alcalde o Alcaldesa deberá tomar posesión del cargo, para ello utilizará la forma legalmente establecida y jurará o prometerá el cargo ante el Pleno del Ayuntamiento.

∩∩

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

Si no se hallare presente en la sesión de constitución, será requerido para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, igualmente ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que, caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en la Legislación electoral para los caso de vacante en la Alcaldía.

Artículo 21. Moción de censura.

El Alcalde o Alcaldesa puede ser destituido/a mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por las reglas establecidas en la legislación electoral y en concreto las siguientes:

a) La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier Concejal/la cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.

b) En el caso de que alguno de los proponentes de la moción de censura formara o haya formado parte del grupo político municipal al que pertenece la Alcaldía cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el mismo número de concejales que se encuentren en tales circunstancias.

c) Este mismo supuesto será de aplicación cuando alguno de los concejales o concejalas proponentes de la moción haya dejado de pertenecer, por cualquier causa, al grupo político municipal al que se adscribió al inicio de su mandato.

d) El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el secretario o la secretaria general de la Corporación y deberá presentarse ante éste por cualquiera de sus firmantes. El secretario o secretaria general comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.

e) El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El secretario o la secretaria de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

21

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

f) El Pleno será presidido por una mesa de edad, integrada por los concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos la Alcaldía y el candidato a la Alcaldía, actuando como secretario o secretaria quien lo sea de la Corporación, quien acreditará tal circunstancia.

g) La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, constatando para poder seguir con su tramitación que en ese mismo momento se mantienen los requisitos exigidos en los tres párrafos del apartado a, dando la palabra, en su caso, durante un breve tiempo, si estuvieren presentes, al candidato o candidata a la Alcaldía, al Alcalde o Alcaldesa y a los portavoces de los grupos municipales, y a someter a votación la moción de censura.

Ningún concejal o concejala puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos en la letra b) del apartado 1 de este artículo.

La dimisión sobrevenida de la Alcaldía no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

Artículo 22. Renuncia de la Alcaldía.

La Alcaldía podrá renunciar al cargo sin perder por ello su condición de Concejal o Concejala; sin embargo, la renuncia al cargo de Concejal lleva consigo la renuncia a la Alcaldía.

Vacante la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o Sentencia firme, la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Alcalde o Alcaldesa se celebrará, con los requisitos establecidos en la Legislación electoral, dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por el Pleno, al momento del fallecimiento o la notificación de la Sentencia, según los casos.

Artículo 23. Competencias de la Alcaldía.

La Alcaldía preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

1. Dirigir el gobierno y la administración municipal.
2. Representar al Ayuntamiento.
3. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la Ley 7/1985, y en la Legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cuales quiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
4. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
5. Dictar bandos.

??

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018



Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04

Asunto:Acta

Rfa.:Jmod

6. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el art. 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. .

7. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

8. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre.

9. Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

10. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

11. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

12. La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

13. Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

14. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

15. Los contratos de obras, suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

22

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto: Acta
Rfa.: Jmod

16. La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos del artículo 100.1 de la LCSP, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

17. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

18. El otorgamiento de las licencias, salvo que las Leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

19. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los Acuerdos del Ayuntamiento.

20. Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Artículo 24. Delegación de competencias.

La Alcaldía podrá delegar el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los números 1, 5, 10, 11, 12 y 13 del artículo anterior. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado 10 del artículo anterior.

Artículo 25. Control y fiscalización.

En cumplimiento del artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Alcaldía dará cuenta al Pleno de la Corporación, sucintamente, de las Resoluciones que haya tomado desde la sesión plenaria anterior, para que los/as Concejales/as conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno.

Artículo 26. Nombramiento y cese de los Tenientes de Alcaldía.

Los Tenientes de Alcaldía serán libremente nombrados y cesados por la Alcaldía de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local si existe. El número de Tenientes de Alcaldía no podrá ser superior al número de miembros que componen la Junta de Gobierno Local, en caso de que se constituya.

24

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018



Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

En caso de no constituirse la Junta de Gobierno Local, el número de Tenientes de Alcaldía no podrá exceder del tercio del número legal de los miembros de la Corporación.

La condición de Tenientes de Alcalde se pierde, además de por el cese ordenado por Decreto de Alcaldía, por renuncia expresa manifestada por escrito y por la pérdida de la condición de Concej/a.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución de la Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución, sin en ella no se dispusiera otra cosa.

Artículo 27. Competencias de los Tenientes de Alcaldía.

Corresponde a los Tenientes de Alcaldía, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, a la Alcaldía, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde o Alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde o Alcaldesa

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones de la Alcaldía no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcaldía a quien corresponda sin expresa delegación. La delegación debe contener los siguientes requisitos:

Las delegaciones serán realizadas mediante decreto de la Alcaldía que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

La delegación de atribuciones de Alcaldía surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En los supuestos en que la Alcaldía se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación o cuando por causas imprevistas le resulte imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el Teniente de Alcaldía a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Artículo 28. Pérdida de la condición de Teniente de Alcaldía. La pérdida de la condición de Teniente de Alcaldía se produce por:

25

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018



Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

Decreto de Alcaldía decidiendo el cese.
Renuncia expresa por escrito.
Pérdida de la condición de miembro de la Corporación.

Artículo 29. Los Concejales Delegados.

Los Concejales Delegados son aquellos concejales que ostentan algunas de las delegaciones de atribuciones realizada por la Alcaldía, siempre que sea en una de las materias delegables regladas en la Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

Artículo 30. Delegación.

La delegación de competencias deberá realizarse mediante un Decreto de la Alcaldía, en el que se especifique cuáles son las competencias delegadas y las condiciones del ejercicio de la facultad delegada.

Si la resolución de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que según la Ley reguladora de Bases de Régimen Local son materias no delegables.

La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de la persona delegada. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Si en el Decreto de delegación no se dispone otra cosa, la Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.

La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Artículo 31. Revocación de la delegación.

26



Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018



Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

En el supuesto de revocación de competencias delegadas, la Alcaldía podrá revisar las resoluciones adoptadas por el órgano delegado en los mismos casos, y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Artículo 32. Pérdida de la condición de Concejal Delegado o Concejala Delegada. Se pierde la condición de Concejal Delegado o Concejala Delegada:

Por renuncia expresa, que habrá de ser formalizada por escrito ante la Alcaldía.

Por revocación de la delegación, adoptada por la Alcaldía con las mismas formalidades previstas para otorgarla.

Por pérdida de la condición de miembro de la Corporación Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO

Órganos Colegiados del Municipio

Artículo 33. Plenos. El Pleno está integrado por todos los Concejales y es presidido por el Alcalde o Alcaldesa.

Artículo 34. Competencias de Pleno. Corresponden, en todo caso, al Pleno, las siguientes atribuciones:

1. El control y la fiscalización de los Órganos de Gobierno.
2. Los Acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de Municipios y de las Entidades de ámbito inferior al Municipio; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del Municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
3. La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la
Legislación urbanística así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.
4. La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas.
5. La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en materia de su competencia

27

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018



Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

6. La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

7. La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.

8. El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.

9. La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

10. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

11. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

12. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

13. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

14. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando por su valor o duración no correspondan a la Alcaldía.

15. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

16. Los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas a la Alcaldía, y de los bienes declarados de interés histórico o artístico cualquiera que sea su valor. de conformidad con la legislación sobre contratos del sector público.

17. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

18. Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

19. Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde o a la Alcaldesa y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo o la misma, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

Artículo 35. Delegación de competencias.

၇၉

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

El Pleno podrá delegar el ejercicio de las atribuciones en la Alcaldía y en la Junta de Gobierno Local referidas en el artículo anterior, salvo las enunciadas en el número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 17 y 19.

La delegación de competencias se realizará a través de un acuerdo, que se adoptará por mayoría simple, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Estas reglas serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho Acuerdo.

El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán, asimismo, conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto.

Artículo 36. La Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, es el órgano que bajo la presidencia de la Alcaldía colabora con él en la función de dirección política y ejerce funciones ejecutivas y administrativas, está integrada por la Alcaldía, que la preside, y Concejales/as nombrados libremente por él como miembros de la misma, y cuyo número será de 3 Concejales/as. No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 37. Nombramiento y cese de los Miembros de la Junta de Gobierno Local.

La Alcaldía puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Junta de Gobierno Local. Los nombramientos y ceses serán adoptados por medio de Resolución de la Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de Resolución por la Alcaldía, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Artículo 38. Competencias de la Junta de Gobierno Local.

Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

Corresponden, además, a la Junta las funciones ejecutivas y administrativas que la Ley y el presente Reglamento le confieran.

၇၀

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018



Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

La Junta de Gobierno desempeñará, asimismo, aquellas funciones que sean delegadas por la Alcaldía u otro órgano municipal, u otorgada por atribución de la Ley.

Artículo 39. Comisiones Informativas.

Las Comisiones Informativas, son órganos de carácter complementario del Ayuntamiento, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación.

Las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno.

Estas Comisiones informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

Artículo 40. Tipos de Comisiones Informativas.

Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales. Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación inicial, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta de la Alcaldía, procurando, en lo posible, su correspondiente con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

Son Comisiones Informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Artículo 41. Disolución de las Comisiones Informativas.

Las Comisiones Informativas se disuelven automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el Acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Artículo 42. Acuerdo de creación de las Comisiones Informativas.

En el Acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

20

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018



Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

La Alcaldía ostenta la Presidencia nata de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la elección efectuada en su seno.

Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Artículo 43. Dictámenes de las Comisiones Informativas.

Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local, podrá adoptar Acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa.

Artículo 44. La Comisión Especial de Cuentas.

La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas. La Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales y demás legislación concordante.

TÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO

Funcionamiento del Pleno

21

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018



Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

Sección Primera

De las Sesiones del Pleno

Artículo 45. Las Sesiones del Pleno. Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden ser de tres tipos:

Ordinarias.

Extraordinarias.

Extraordinarias con carácter urgente.

Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Se fijará por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria convocada por la Alcaldía dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva,. El Pleno deberá celebrar sesión ordinaria, como mínimo, una vez al mes. En ningún caso podrá exceder el límite fijado en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

En los plenos ordinarios la parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación deberá presentar sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutive, debiéndose garantizar de forma efectiva en su funcionamiento y, en su caso, en su regulación, la participación de todos los grupos municipales en la formulación de ruegos, preguntas y mociones.

El Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si la Presidencia no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por la Secretaría de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia de la Presidencia o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por la Alcaldía cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con

27



Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

la antelación mínima de dos días, debiéndose incluir, en este caso, como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 46. Convocatoria de las Sesiones del Pleno.

Corresponde a la Alcaldía convocar todas las sesiones del Pleno. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de Actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias deberá ser motivada.

La convocatoria, orden del día y borradores de Actas deberán ser notificados a los Concejales, mediante comunicación por correo electrónico, en caso de que hayan manifestado tal medio como el cauce elegido para tal notificación y con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres.

Artículo 47. Contenido de la convocatoria de la Sesión.

La convocatoria para una sesión, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar:

La relación de expedientes concluidos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de

la Alcaldía.

La fijación del orden del día por el Alcalde.

Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.

Copia del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en la prensa local.

Minuta del Acta.

Copias de los oficios de remisión de los Acuerdos adoptados a las Administraciones del

Estado y Comunidad Autónoma.

Publicación de los Acuerdos en el tablón de edictos.

Artículo 48. Notificación de la convocatoria y Orden del Día.

22



Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018



Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

Junto a la convocatoria para la sesión será preceptiva la notificación a los miembros de la Corporación Local del orden del día, en el correo electrónico facilitado por el concejal y deberá quedar acreditado el cumplimiento de este requisito en la Secretaría General.

El orden del día de las sesiones será fijado por la Alcaldía asistido de la Secretaría, y consultar, si lo estima oportuno, a los portavoces de los grupos existentes en la Corporación.

En el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.

La Alcaldía, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero, en este supuesto, no podrá adoptarse Acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

Artículo 49. Nulidad de acuerdos.

Serán nulos los Acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 50. Acceso a la documentación.

La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de bases al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

En consecuencia, cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia, examinarla e incluso obtener copias de documentos concretos que la integren, sin que ello apareje el derecho a obtener, de forma indiscriminada, fotocopia de todos los documentos, que pueda afectar el normal funcionamiento de los servicios.

Los documentos originales, no podrán salir del lugar en el que se encuentren puestos de manifiesto. Todo ello sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común

24

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

de las Administraciones Públicas acerca de la validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas.

La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día podrá ponerse a disposición de los miembros de la Corporación a través de las aplicaciones informáticas electrónicas correspondientes, de conformidad con lo preceptuado en Ley 39/2015 de 1 de octubre y demás normativa concordante.

Artículo 51. Lugar y duración de las Sesiones.

El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor en los que, a través de la convocatoria o por decreto de Alcaldía dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En cualquier caso, esta circunstancia se hará constar en el Acta.

Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de actos y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si ésta terminare sin que se hubieren debatido todos los asuntos incluidos en el orden del día, la Presidencia podrá levantar la sesión. En este caso los asuntos no debatidos deberán incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

Artículo 52. Publicidad de las Sesiones.

Las sesiones del Pleno serán públicas. El debate y la votación podrán ser secretos cuando afecten al derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

El público que asista a las sesiones plenarias no puede participar en ellas, ni manifestar agrado o desagrado, pudiendo el/la Presidente/a proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.

Una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

Artículo 53. Asistencia a las Sesiones.

Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su grupo. El orden de colocación de los grupos se determinará por la Presidencia, oídos los portavoces, teniendo preferencia el grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos. En cualquier caso,

25

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto: Acta
Rfa.: Jmod

la colocación de los miembros corporativos tenderá a facilitar la emisión y recuento de los votos.

Para la constitución válida del Pleno, se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, deberán asistir el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Corporación, o quienes legalmente les sustituyan.

Si realizada la primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá automáticamente convocada a la misma hora, dos días después. Si tampoco en esta segunda convocatoria se alcanzara el quórum necesario, los asuntos previstos a tratar se pospondrán para el estudio en la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Sección Segunda

De los Debates

Artículo 54. Desarrollo de las Sesiones.

Las sesiones comenzarán preguntando la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación al Acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria.

Si no hubiera observaciones se considerará aprobada y, si las hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. En ningún caso podrá ser modificado el fondo de los acuerdos y sólo podrán ser subsanables errores materiales o de hecho.

Los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

La Alcaldía podrá alterar el orden de los temas, retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura íntegra o en extracto, por la Secretaría, del dictamen formulado por la Comisión Informativa o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier grupo deberá darse

26

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.

Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

En las sesiones ordinarias, una vez que ha concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, en su parte resolutive, la Presidencia preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no incluido en el orden del día, si así fuera, el portavoz de ese grupo político propondrá el punto que se quiere tratar y la urgencia del mismo, votándose sobre la procedencia o no del debate. Si el resultado fuese positivo, por concurrir el voto afirmativo de, al menos, la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasará a tratar el fondo del asunto.

Las mociones de censura seguirán el procedimiento establecido en el artículo 21 del presente reglamento.

Artículo 55. Retirada de Expedientes.

Durante el debate, cualquier Concejal/a podrá pedir que se produzca la retirada de algún expediente para que se incorporen al mismo documentos o informes, y también se podrá solicitar que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

En ambos supuestos, la petición deberá ser votada, y tras terminar el debate y antes de proceder a votar sobre el fondo del asunto, si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la propuesta del acuerdo.

Artículo 56. Aplazamiento del Debate.

Cuando se trate de asuntos que no se han incluido en el orden del día y que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención de este Ayuntamiento, si estos informes no se pudieran emitir en el acto, se deberá solicitar de la Presidencia que se aplaze su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Si la petición no fuera atendida, la Secretaría lo hará constar expresamente en el Acta.

Artículo 57. Reglas de las Intervenciones.

Si se promueve el debate, las intervenciones serán ordenadas por la Presidencia, conforme a las siguientes reglas:

27

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización de la Presidencia.

El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo y órgano municipal proponente de la misma.

A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno. La Presidencia velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual.

Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar de la Presidencia que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.

Si lo solicitara algún Grupo, se procederá a un segundo turno. Consumido éste, la Presidencia puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.

No se admitirán otras interrupciones que las de la Presidencia para llamar al orden o para indicar al ponente que se centre en el asunto concreto del orden del día.

Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. La Presidencia resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por la Presidencia por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar a la Presidencia el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

Artículo 58. Llamada al orden.

La Presidencia podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o Entidad.

Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

29

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de la tercera llamada, la Presidencia podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 59. Abstención y abandono del salón de sesiones.

Cuando algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el salón mientras se discute y vota el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Artículo 60. Intervenciones de los miembros de la Corporación Local.

La terminología que a los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación se utilizará será la siguiente:

Dictamen: es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un Acuerdo a adoptar.

Proposición: es la propuesta que somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria en virtud de lo establecido en el artículo 82.3 del R.O.F. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado su inclusión en el orden del día.

Moción: es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno, en las sesiones ordinarias, finalizado el examen de los asuntos incluidos en la parte resolutive del Pleno y antes de pasar al apartado de control o no resolutive, por razones de urgencia, sobre un asunto no comprendido en el orden del día que no se acompaña a la convocatoria y que no tenga cabida en el apartado de ruegos y preguntas.

Voto particular: es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

20

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04

Asunto:Acta

Rfa.:Jmod

Enmienda: es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado a la Presidencia antes de iniciarse la deliberación del asunto. Las enmiendas deberán ser objeto de debate y votación con carácter previo, o en su caso, conjuntamente con la propuesta o dictamen incluido en el orden del día

Ruego: es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus Portavoces. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si la Presidencia lo estima conveniente.

Pregunta: es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

Sección Tercera

De las Votaciones

Artículo 61. Votaciones.

Finalizado el debate de los asuntos del orden del día se procederá a su votación. Antes de comenzar la votación, la Presidencia planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto. Iniciada la votación, ésta no podrá interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación la Presidencia no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el Salón o abandonarlo.

Terminada la votación ordinaria, la Presidencia declarará lo acordado. Concluida la votación nominal, la Secretaría computará los sufragios emitidos y

ΛΛ

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual la Presidencia proclamará el Acuerdo adoptado.

Artículo 62. Adopción de acuerdos.

El Pleno del Ayuntamiento adopta sus Acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación y será necesaria en los supuestos enumerados en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En el supuesto de que, siguiendo la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, no quedarán más posibles candidatos o suplentes a nombrar, el quórum de asistencia y votación previstos en la Legislación vigente se entenderá automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

El voto de los/las Concejales/as es personal e indelegable.

Artículo 63. Sentido del voto, abstención y empates.

El sentido del voto puede ser afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar. A efectos de la votación correspondiente, se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte de la misma. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 64. Tipos de Votaciones.

Las votaciones podrán ser de tres tipos: ordinarias, nominales y secretas.

Ordinarias: aquellas que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención. Es el sistema normal de votación.

Nominales: aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar la Presidencia, en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no» o «me abstengo».

11

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018



Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

Requerirá la solicitud de un grupo municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.

Secretas: votaciones que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación irá depositando en una urna o bolsa. Solo podrá utilizarse para la elección o destitución de personas.

Artículo 65. Explicación del Voto.

Proclamado el acuerdo, los grupos que no hubieren intervenido en el debate, o que tras éste hubieren cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar de la Presidencia un turno de explicación de voto.

Sección Cuarta.

Control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno.

Artículo 66. Medios de control y fiscalización.

En los plenos ordinarios la parte dedicada a control de los demás órganos de la Corporación deberá presentar sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutive.

El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:

Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación.

Debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local.

Moción de censura al/la Alcalde/sa.

Mociones, ruegos y preguntas.

Estas mociones no deben de confundirse con las que se regulan en el artículo 60 del presente Reglamento, que dan lugar, en su caso a adopción de acuerdos, sino que son una propuesta de un grupo político para que el Pleno corporativo manifieste su postura sobre la misma.

Artículo 67. Comparecencias.

17

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018



Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

Todo miembro del Ayuntamiento que, por delegación de la Alcaldía, ostente la responsabilidad de un área de gestión estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

Acordada la comparecencia por el Pleno, la Presidencia incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al/la interesado/a el acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta notificación y la celebración de la sesión deberán transcurrir un mínimo de tres días.

El desarrollo de las comparecencias se iniciará con la intervención del/la interpelante justificando el motivo de la misma y el contenido de sus preguntas. Seguirá la contestación del/la interpelado/a y, a continuación, se abrirá turno de intervenciones por parte de los/as portavoces. Cerrará el debate el/la interpelante.

Cuando la iniciativa de comparecencia fuese de un miembro de la Junta de Gobierno o de un /una concejal/la con delegación, el debate lo iniciará y lo cerrará la compareciente.

Artículo 68. Debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local.

El Pleno, a propuesta de la Alcaldía o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros corporativos, podrá acordar la celebración de sesión extraordinaria cuyo objeto sea someter a debate la gestión de la Junta de Gobierno Local.

En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de las intervenciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 69. Celebración de Sesión Extraordinaria.

El desarrollo de la sesión a que hace referencia el apartado anterior se sujetará a lo establecido con carácter general, interviniendo en primer lugar el autor de la propuesta para explicar el significado de la misma. Contestará un miembro de la Junta de Gobierno Local designado por ésta y, después en sendos turnos de réplica, podrán intervenir los demás grupos políticos de la Corporación para formular preguntas a la Junta de Gobierno Local, que serán contestadas por uno de los miembros de la misma.

Artículo 70. Moción de censura a la Alcaldía

12

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

La Alcaldía puede ser destituida mediante moción de cesura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por lo dispuesto en el artículo 21 del presente Reglamento.

Sección Quinta

Fe Pública

Artículo 71. Acta de las Sesiones.

De cada sesión plenaria el/la Secretario/a del Ayuntamiento extenderá acta en la que hará constar:

- a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y el local en que se celebra.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora en que comienza.
- d) Nombre y apellidos del/la Presidente/a, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- f) Asistencia del/la Secretario/a, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del personal funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.
- g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.
- h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
- i) Parte dispositiva de los Acuerdos que se tomen.
- j) Hora en que el/la Presidente/a levanta la sesión.

De no celebrarse el Pleno por falta de quórum u otro motivo, el/la Secretario/a suplirá el acta por una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de las personas que no han concurrido a la sesión, y el nombre de los asistentes.

Artículo 72. Votación del Acta.

El acta deberá ser sometida a votación del Pleno en la sesión inmediatamente posterior a la que se recoge en la misma.

11

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

En el Acta se hará constar la aprobación del acta anterior y, en su caso, las rectificaciones que se hayan producido, sin que, en ningún caso, pueda producirse modificaciones en cuanto al fondo del asunto.

Artículo 73. Libro de Actas.

Se aplicará el régimen previsto en el Decreto 39/2017 de 1 de marzo sobre libro de actas de acuerdos de órganos colegiados y de resoluciones de la Presidencia de las entidades locales andaluzas y legislación concordante. Será usar el formato electrónico. Estará compuesto por hojas debidamente foliadas y llevar en cada una de ellas, la rúbrica de la presidencia y el sello de la corporación y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el/la Secretario/a, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los Acuerdos. También se aplicarán dichas exigencias a los libros de las resoluciones de la Presidencia.

En todo caso se garantizarán las exigencias establecidas en la legislación sobre acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, de protección de datos y de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 74. Publicidad de las Sesiones del Pleno.

Las sesiones del Pleno son públicas; sin embargo, podrán ser secretos el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, al que se refiere el artículo 18 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPÍTULO SEGUNDO

Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

Artículo 75. De las Sesiones. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria de la Alcaldía, dentro de los diez días siguientes a aquel en que éste haya designado a los miembros que la integran.

Corresponde a la Alcaldía fijar, mediante decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por la Alcaldía o Presidencia.

La Alcaldía o Presidencia podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

15

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial.

No serán públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 76. Reglas de funcionamiento.

Las reglas especiales de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.

Las sesiones de la Junta no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a la Administración Estatal y Autonómica de los acuerdos adoptados. En el plazo de diez días deberá enviarse, por correo o medios electrónicos, a todos los miembros de la Corporación copia del acta.

Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.

La Alcaldía dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Junta de Gobierno.

En los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Las Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local se transcribirán en Libro distinto del de las sesiones del Pleno.

La Junta de Gobierno Local en sus reuniones deliberantes no podrá adoptar ningún acuerdo, formalizándose el resultado de las deliberaciones, en su caso, en forma de dictamen.

Artículo 77. Asistencia de otros miembros de la Corporación.

116

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018



Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

En las sesiones y reuniones de la Junta de Gobierno Local, la Alcaldía podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, o de personal al servicio de la Entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

Artículo 78. Régimen Supletorio. En todo lo no previsto para la Junta de Gobierno Local, se estará a lo previsto sobre el funcionamiento del Pleno.

TÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO PRIMERO

De las Comisiones Informativas

Artículo 79. Celebración de las Sesiones.

Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias en los días y horas que establezca la Alcaldía, o la Presidencia de la Comisión, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. La Alcaldía, o la Presidencia de la Comisión estará obligada a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión. Se rige en este supuesto por las mismas normas que para la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno.

Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial en el salón de sesiones.

La convocatoria y el orden del día deberán ser notificados a los miembros de la Comisión, mediante comunicación por correo electrónico o medios electrónicos y con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Artículo 80. Quórum.

La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

La Presidencia dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios, los debates de la Comisión.

17

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

Los Dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates la Presidencia, pues cuenta con voto de calidad.

Artículo 81. Alcance de las competencias.

Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso podrá convocarse una sesión conjunta a propuesta de los Presidentes de las respectivas Comisiones, convocándose por la Presidencia de la Corporación.

Artículo 82. Acta de las Sesiones.

De cada sesión de las Comisiones Informativas se levantará Acta en la que consten los extremos a que se refiere el artículo 71 del presente Reglamento, y a la que se acompañarán los dictámenes que hayan sido aprobados y los votos particulares que hayan sido formulados a aquellos.

Artículo 83. Publicidad de las Sesiones.

No son públicas las sesiones de las Comisiones Informativas.

Artículo 84. Régimen Supletorio.

En todo lo no previsto para el funcionamiento de las Comisiones Informativas serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno.

TÍTULO V

ESTATUTO DEL VECINO

Artículo 85. Derechos y deberes de los vecinos.

Son derechos y deberes de los vecinos:

Ser elector y elegible de acuerdo con lo dispuesto en la legislación electoral.

Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal.

Utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales, y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.

19

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

Contribuir mediante las prestaciones económicas y personales legalmente previstas a la realización de las competencias municipales.

Ser informado previa petición razonada y dirigir solicitudes a la Administración Municipal en relación con todos los expedientes y documentación municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución.

Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.

Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.

Ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en el artículo 70.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aquellos otros derechos y deberes establecidos en las Leyes.

Artículo 86. Participación Ciudadana.

El Ayuntamiento de El Carpio facilitará información sobre su actividad y promoverá la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento Orgánico Municipal publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 219 de 28 de noviembre de 2007 y cuantas normas municipales, acuerdos o disposiciones, contradigan lo establecido en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

Este reglamento aprobado por Pleno de 26 de abril de 2018, entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Llegado este punto, sale del salón de sesiones, D. Cristóbal Fernández Mariscal, siendo las veintidós horas y treinta minutos.

10

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

5. APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS ELECTRÓNICAS.

Sobre este asunto informa la Alcaldesa que desde que se implantó la obligación de la presentación de la factura electrónica, hacía falta la regulación sobre la excepción de la presentación en caso de factura de hasta 5.000 €, que tiene que ser por vía reglamentaria.

Por parte del Grupo del PP, D. Jorge Muñoz Gaitán, considera la medida buena siempre que se trate de dar facilidad a los pequeños empresarios.

A continuación, la Presidencia somete a votación ordinaria el asunto epigrafiado.

El mismo es aprobado por unanimidad de los señores asistentes, lo cual representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone este Órgano.

Texto de la Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

INDICE.

Exposición de motivos

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Uso de la factura electrónica

Artículo 4. Registro contable de facturas

Artículo 5. Tramitación de las facturas en el Ayuntamiento de El Carpio.

Artículo 6. Suministro de información sobre el estado de las facturas

Disposición final.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, (en adelante LFE-RCF) prevé la posibilidad de que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública puedan expedir y remitir factura electrónica, siendo en todo caso obligatorio el uso de la factura electrónica y su presentación a través del Punto General de entrada de Facturas Electrónicas que correspondan para determinados tipos de proveedores a partir del 15 de enero de 2015. Todas las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local deben disponer de un punto

50

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

general de entrada de facturas electrónicas a través del cual a partir de dicha fecha se recibirán todas las facturas electrónicas. El Ayuntamiento de El Carpio, se adhirió a la plataforma electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la Ley 25/2013 y a las condiciones previstas y a las condiciones previstas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Ilmo. Ayuntamiento de El Carpio

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto dictar instrucciones adicionales a las contempladas en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, con la finalidad de concretar determinados aspectos del registro contable de facturas y de la tramitación de las mismas en el Ayuntamiento de El Carpio, al objeto de garantizar su integridad y seguridad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de El Carpio.

Artículo 3. Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso estarán obligadas al uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada las entidades que se relacionan en el art. 4 de la (LFE-RCF): Sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española, establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria, uniones temporales de empresas, agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularizaciones del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones. Quedan excluidas de esta obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y las emitidas por los proveedores de los servicios en el exterior a las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas.

51

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018



Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

Artículo 4. Gestión del registro contable de facturas.

La Intervención municipal, como unidad administrativa que tiene atribuida la función de contabilidad, será competente para: a) La definición de las especificaciones del registro contable. b) La gestión, administración y mantenimiento del registro contable de facturas. c) La determinación de las condiciones técnicas normalizadas de las facciones del registro contable de facturas con los sistemas de gestión económica y presupuestaria.

Artículo 5. Tramitación de las facturas en el Ayuntamiento de El Carpio.

- 1.- Las facturas emitidas por los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de El Carpio, deberán registrarse electrónicamente en la plataforma electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Se excluye de esta obligación a las facturas cuyo importe sea menor o igual a 5.000 euros.
- 2.- Las facturas cuyo importe sea menor o igual a 5.000 euros se podrán emitir en papel y se registrarán en el Registro contable de facturas del Ayuntamiento.
3. El contratista debe presentar la factura que haya expedido ante el correspondiente registro, ésta debe contener la identificación del órgano administrativo al que vaya dirigida factura, según la codificación establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
- 4.- En el caso de la presentación de la facturas en papel, el departamento de Intervención verificará que la misma contiene los datos identificativos señalados en el párrafo anterior, no admitiéndola en caso contrario.
- 5.- Las facturas en papel remitidas serán registradas por la Intervención en el registro contable de facturas, y se les asignará a cada una un código de identificación, que acompañará a las facturas en su tramitación. Si se detectara datos incorrectos o que impidieran su distribución, las facturas se devolverán al proveedor para su subsanación.
- 6.- Cuando en el registro contable de facturas se reciba, a través del registro administrativo o, en el caso de las facturas electrónicas, el que corresponda al respectivo punto general de entrada de facturas electrónicas, una solicitud del presentador de anulación de una factura anterior, se tomará nota de la solicitud de anulación en el registro contable de facturas, cuando esa factura ya estuviera anotada en dicho registro.

Artículo 6. Suministro de información sobre el estado de las facturas.

- 1.- Sobre la base de la información del registro contable de facturas se proporcionará información sobre el estado de las facturas a petición previa del proveedor o del presentador de las mismas, a través del registro de procedencia.

57

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

2.- El proveedor tendrá derecho a conocer los siguientes estados de la factura: si ha sido registrada en el registro contable de facturas; si ha sido contabilizada la obligación reconocida; si ha sido pagada; anulada; y rechazada.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza aprobada por Pleno de 26 de abril de 2018 entrará en vigor transcurrido 15 días de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

A continuación, por el trámite de urgencias previsto en el artículo 82.3 del R.O.F., el Grupo de IULV-CA, presenta para ser dictaminada una moción consistente en la “Creación de ayudas a estudiantes de la localidad para gastos de residencia”.

Sometida a votación la inclusión, la misma es aprobada por unanimidad de los señores presentes.

6. MOTIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE CREACIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE LA LOCALIDAD PARA GASTOS DE RESIDENCIA.

Explica la Presidencia que no ha sido posible incluir la moción en el Orden del Día al estar éste convocado.

Por el Sr. Sánchez Gaitán se informa del contenido de la moción. La misma pretende ayudar a las familias con los gastos de los jóvenes que cursan sus estudios fuera de su hogar, para que no sean razones no académicas las que impidan su formación. Con esta moción se pretende la creación de una partida de 12.000 €.

La moción, literalmente transcrita dice así:

“MOTIÓN PARA LA “CREACIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE LA LOCALIDAD PARA GASTOS DE RESIDENCIA2

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO

52

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA en el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación si procede la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 27, reconoce el derecho universal de todos y todas a la Educación así como la libertad de enseñanza.

A pesar de ser la educación un derecho fundamental, cada vez son más la dificultades que atraviesan las familias para garantizar que sus hijas e hijos puedan acceder a los estudios. Y aunque las competencias de educación no pertenecen a las entidades locales, la realidad es que con voluntad política se puede paliar en nuestro municipio en la medida de lo posible que el nivel económico no determine que una persona pueda cursar estudios superiores o no.

Los gastos que suponen la residencia fuera del domicilio familiar son unos de los mayores que deben asumir las familias y en muchos casos son el mayor impedimento para la realización de estudios superiores. Para garantizar que las y los jóvenes de nuestra localidad no se vean limitados por motivos no académicos podrán solicitar estas ayudas, si se encuentran cursando estudios de Formación Profesional Específica de grado Medio o Superior, estudios universitarios o masters en centros educativos públicos.

ACUERDO:

Crear una convocatoria para gastos de residencia de estudiantes de nuestra localidad (gastos de alquiler de vivienda en la ciudad donde radican los centros educativos), que cursen estudios de Formación Profesional Específica de grado medio o superior, estudios universitarios o masters en centros educativos públicos, con una partida de 12.000€.”

Por parte del Grupo del Partido Popular, D. Jorge Muñoz manifiesta que está de acuerdo con que los estudiantes tengan ayuda, pero aparte de que se han dejado atrás el bachillerato, en la LPGE están recogidas las becas y no ve el porqué tiene el Ayuntamiento que gastar para esto cuando ya está recogido en la Ley de Presupuestos..

5/1

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018



Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

Por parte del Grupo del PSOE, Doña Emma Fernández dice que el invertir en educación es una prioridad para ellos y cita las diversas obras en edificios escolares, pero su pregunta es dónde están las becas del IPBS. Expone que desde el Ayuntamiento se dan ayudas para jóvenes, para empresarios, para urgencias, para socorro social, para proyectos en verano para jóvenes, se presta apoyo en todo lo que se puede, se consideran las becas oficiales de los organismos a las que se puedan acoger y se ven las consecuencias porque puedan ser incompatibles entre sí.

Por otro lado, pregunta si sólo es para residencias, y si no se aprueba si se tiene que reintegrar.

Considera que la idea es buena, pero que desde su Grupo se está haciendo de manera más fácil para las familias.

Por su parte, el Sr. Sánchez Gaitán no está de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Muñoz ya que la LPGE no apuesta por la educación pública, sino que apuesta por los centros privados en detrimento de los públicos.

Que hablan de residencia porque hay familias que no pueden pagarla y se ven abocadas a que no se pueda seguir estudiando.

Tampoco comparte lo dicho por el PSOE sobre que apuestan por la educación ya que en los presupuestos la partida de edificios de enseñanza es de 6.800 €. Por otro lado lamenta que se hayan perdido las becas del IPBS y cree que todas las ayudas vienen bien a las familias.

Sobre el tema de las incompatibilidades y otros aspectos, cree que se tendrá que hacer un reglamento.

El Sr. Muñoz Gaitán interviene, acto seguido, para decir que él no ha dicho estar a favor de la educación privada y que el sistema de concesión de becas se basa en dos partes que son: las notas y los ingresos y que él sabe que todo aquél que apruebe, obtiene la beca.

Añade el Sr. Muñoz que, además, en Andalucía están las Becas 6000 y las Becas Segunda Oportunidad.

Por su parte, la Sra. Emma Fernández reprocha al Sr. Sánchez sus afirmaciones sabiendo que consiguiendo este tipo de becas se van a malograr otras ayudas.

Añade que ellos han dado 3.000 € para ese tipo de estudiantes y que, sobre el gasto que se dedica a mantenimiento de edificios escolares, no aparece porque es

55

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018



Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

muy grande y no se puede cuantificar, pero que todo se puede comprobar porque está ahí.

A todo esto, D. Francisco Á. Sánchez Gaitán manifiesta que él no se inventa los 6.800 € e invita a quitar el cartel de OLA de los edificios.

Debatido el asunto suficientemente la Presidencia somete a votación la aprobación de la moción epigrafiada, siendo rechazada con los votos a favor de los miembros del Grupo de IU (3 votos) y los votos en contra de los miembros del Grupo del PSOE (3 votos) y del PP (2 votos).

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

6. DAR CUENTA DE DECRETOS E INFORMES DE ALCALDÍA.

Los decretos se han puesto a disposición a través de la cartera electrónica.

Sobre la información de la Alcaldía destaca lo siguiente:

“Seguimos con la atención directa a los ciudadanos/as cada día. Intentado hacer frente a los problemas que puedan tener a la vez que nos esforzamos por llevar hacia delante proyectos que mejoren la calidad de vida de nuestros vecinos y los servicios que presta este Ayuntamiento.

Realización de proyectos;

- Inicio de las obras de la calle Antonio Lara, Acerado del camino al Cementerio.

-En este mes destacar;

-Continuamos con la asistencia a la mesa de regadío de la delegación de agricultura de Córdoba para tratar el reparto de agua que las comunidades de regantes tendrán este año con los planes del agua de Confederación Hidrográfica.

-Asistimos a la presentación de la Guía de proyectos de artes contemporáneos de la Diputación de Córdoba, donde estamos presentes con Scarpia. 1 7 de abril. En el palacio de Viana.

- Limpieza y desmonte de las Grúas

56

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

-Hemos realizado la junta de seguridad ciudadana con la presencia del Subdelegado del Gobierno en Córdoba, Juan José Primo para organizar el dispositivo de prevención de estas romerías que se acercan. Presencia del PP. El 24 abril.

Actividad de las áreas de las concejalías;

-Agradecer la invitación a las distintas Cofradías y Hermandades por la Invitación oficial, y al señor cura párroco, para acompañarles en la semana santa.

-Agradecérselo igualmente a la Hermandad de la Virgen de la Cabeza, en ambas procesiones, así como, las actividades que realizan en la Verbena previa y los talleres para niños.

-El 11 de abril, concluyó el curso de Fitosanitarios nivel cualificado para una veintena de asistentes. Agradecer a la Diputación de Córdoba y a la UP A, que lo hicieron posible.

-Se celebró el IX Torneo de Semana Santa de fútbol el 31 de abril. Agradecer al Carpio C.F. su disponibilidad para organizarlo.

-El 7 Y 8 de abril, se llevó a cabo la realización del I Torneo Andaluz infantil de Baloncesto, felicitar al Club de baloncesto Alto Guadalquivir por hacer que El Carpio se proyecte en el deporte a nivel autonómico.

-Encuentro literario el 7 de abril en el museo. Con la biblioteca y la asociación Desnudarte Creando y Diputación de Córdoba.

-Agradecer la invitación a la cofradía del Ecce-Homo para asistir a la presentación del cartel de las fiestas del patrón. Felicitar a su presentador, Francisco Torres, y al conjunto de fotografías que se presentaron. 8 de abril.

-Taller Certificado electrónico en Guadalinfo con la Fundación Mujeres. Varias sesiones.

-Senderismo Literario el 21 de abril. Agradecer al Club de Lectura y al Club de Senderismo Alcocer.

- Semana del libro del 23 al 27 de abril. Biblioteca, Guadalinfo, Colegio Público Ramón y Cajal, IES Garcí Méndez, Centro de Adultos.”

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

57

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

Comienza el turno D. Jorge Muñoz Gaitán que pregunta si se tiene en cuenta al presupuestar las obras municipales a empresas y autónomos, que los trabajadores estén de alta en el Ayuntamiento.

Seguidamente Dña Pamela Sánchez pregunta si se toman medidas de limpieza en solares, sobre todo en San Antonio y Las Hoyas.

Se interesa también por la iluminaria del Paseo de Maruanas y la situación del Bar La Torre.

Sobre las hierbas que hay en la calle de la piscina, calle La Tierra y la subida hasta La Fuente, ruega que se limpien, así como la parte de juegos que hay en Barriada Duque de Alba y Juan Ramón Jiménez.

Ruega también que se arregle el bache de la primera glorieta.

A continuación, interviene D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán que pregunta por el proyecto IMAGIC S.L. y cuál es la aportación del Ayuntamiento en el gasto energético de la plaza de la Constitución.

Sobre Plan de Aldeas, le recuerda la moción sobre parques inclusivos que se aprobó por unanimidad y que se vea ese compromiso.

Ruega que traslade la situación de las obras de los Planes Provinciales.

Sen interesa por la situación de los convenios de 2017.

Pregunta por al situación actual del estado de ocupación del CIE, tanto de naves como de edificio administrativo.

Sobre la carretera de San Antonio recuerda los agujeros, el estado de las cunetas, los árboles dentro de la calzada. Dice que hay peligro y se debe de señalar porque aunque el convenio está en marcha cree que no se puede demorar.

Pregunta por el expediente de enajenación de la calle Nueva, por el uso del Cebadero y su estado.

Se interesa también por novedades en la construcción de pista polideportiva en Maruanas, por el plan de uso del edificio de usos múltiples en Maruanas, si existe el mismo y el estado en que se encuentran las ayudas de 2017.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa atiende los ruegos y preguntas.

≤

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

En cuanto a la pregunta formulada por D. Jorge Muñoz Gaitán informa que se invitan a las empresas que vienen en el epígrafe correspondiente. Que cuando se trata de contratos menores se pedían presupuestos sobre las cuantías que se permitían, pero que ahora, con la nueva ley no se puede hacer así.

Sobre la intervención de Doña Pamela Sánchez, la Sra. Alcaldesa informa, en cuanto a los solares, que se solicita a los propietarios que los adecenten. Que en el reglamento pone un período determinado, pero que este año se ha adelantado por las lluvias y se aplicará la ordenanza.

Sobre la iluminaria del Paseo de Maruanas explica que no está dentro de ningún proyecto del Ayuntamiento. Informa que se solicitó, junto al cambio de ventanas, al Instituto de Desarrollo Económico, pero no se sabe si se concederá porque para que se produzca ahorro debe de haber un cambio y, antes, no había luminarias. Que aún no se han pronunciado.

Sobre el bar La Torre explica que se quedó desierto y que se va a continuar con la infraestructura para usarlo para eventos municipales o para asociaciones porque Cultura dice que la cocina es ilegal.

En cuanto a los ruegos realizados manifiesta que se tendrán en cuenta, que se pasarán al personal municipal y el relativo al bache de la entrada, a Fomento.

Sobre la intervención del Sr. Sánchez Gaitán, la Sra. Alcaldesa informa que IMAGIC hace referencia a gasto de luz del Ayuntamiento.

También manifiesta que se tendrá en cuenta el ruego sobre la inclusión de los parque de juegos.

Sobre las obras del Teatro explica que se incluyeron y también la del Chilanco, en los Planes Provinciales. Que ésta última se dividió en dos proyectos más: una fase para el Teatro y otra, para cambiar el el suelo del Palacio Ducal. Que se ha empezado con el desmante, pero poco más.

Sobre el CIE informa que se viene utilizando para cursos de formación y que también se ha dado como sede a ACERCA. Sólo hay una nave ocupada. Explica que se ha hecho un procedimiento de adjudicación y que se ha quedado desierto.

Sobre la carretera de San Antonio manifiesta que se ha demorado el asunto, pero que le han dicho que está en marcha y que cuando pase la semana empezarán la limpieza de cunetas que es un peligro.

Sobre el expediente sobre la enajenación explica que es un embargo.

50



Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447

Expediente: 1576 Pleno extraordinario 26-04
Asunto:Acta
Rfa.:Jmod

En cuanto al uso del Cebadero informa que es el de actividades medioambientales y para colectivos.

Sobre las pistas deportivas de Maruanas explica que no se ha cejado en el empeño, pero el terreno es propiedad de los colonos y no es fácil negociar con más de 100 personas, pero que en eso están.

En cuanto al edificio de usos múltiples expresa que sigue con esa función de biblioteca, deportes y diversas actividades.

Sobre las ayudas al emprendimiento informa que está a punto de salir, pero han coincidido con expedientes de justificación de subvenciones y hay falta de personal.

Por lo que respecta a la convocatoria de subvenciones explica que se ha ajustado el dinero, pero que la ordenanza se tiene que ver. En cuanto a las de 2017 dice que están en fase de justificación.

A este respecto pregunta el Sr. Sánchez Gaitán si no hay resolución provisional o definitiva.

Responde la Sra. Alcaldesa que se ha hecho la provisional y saldrá la definitiva y que si no está la provisional publicada, se publicará.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las veintitrés horas y veinte minutos del día de su comienzo, de lo que como Secretaria doy fe y certifico.

60

Ayuntamiento de El Carpio – Plza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86
www.ayunelcarpio.es



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es>
(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 21/6/2018

Código seguro verificación (CSV) 43F1 6B83 A79F 3A9F 7447



43F16B83A79F3A9F7447